



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

169
98
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 169 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC".

OLILIANA PÉREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878 de Usaquén, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del diez (10) de octubre de 2012 obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, de otra parte, **JAIRO ARVEY JAMIOY QUISTIAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.130.041 de Mocoa, quien en su calidad de Presidente y representante legal, obra en nombre de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Kichwa de la Amazonía Colombiana – APKAC entidad de derecho público de carácter especial inscrita según Resolución No. 0037 de 3 mayo de 2010 en el Ministerio del Interior y de Justicia identificada con el Nit. 900.383.309-8 en adelante la APKAC, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo a los estudios previos el área técnica considera lo siguiente: "Para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es conveniente la celebración de un convenio interadministrativo con el objeto más adelante referenciado por cuanto se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC" para apoyar a las organizaciones y autoridades indígenas en la formulación e implementación desde la cosmovisión indígena, de las agendas ambientales propias de los resguardos y territorios indígenas, considerada como una actividad dentro del plan de acción de la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio que en el cuatrienio busca la construcción, desarrollo y acompañamiento de agendas ambientales nacionales, regionales y territoriales con grupos étnicos. Igualmente, la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC", debe, en desarrollo de su objeto "Fortalecer y defender la autonomía, cultura, territorio, la participación, el desarrollo propio y la madre tierra", tal como lo señaló el Acta de constitución de la ASOCIACION del 22 de diciembre de 2.009. En este sentido, la ASOCIACION APKAC ha desarrollado y viene realizando iniciativas que han procurado dar respuesta a las necesidades de las comunidades indígenas del Bajo Putumayo, Puerto Leguizamo. Que el Decreto 3570 de 2.011 "Por el cual se modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible" estableció en su artículo 8 como funciones de la SUBDIRECCION DE EDUCACION Y PARTICIPACION DEL MINISTERIO: Implementar y promover mecanismos de participación y acceso a la información ambiental, de conformidad con la ley (num.3), diseñar e implementar espacios de participación para la generación de una cultura ambiental (num.4); promover el conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes de las personas en relación con el ambiente y el desarrollo sostenible (num.5). En particular en la planificación de la gestión ambiental territorial, el MINISTERIO ha avanzado en la concertación y puesta en marcha de agendas ambientales con comunidades indígenas, negras y campesinas para mejorar el diálogo intercultural en aras de una gestión ambiental y de desarrollo territorial intercultural, en la perspectiva de prevenir conflictos socio ambientales en territorios de grupos étnicos y campesinos, e incorporar la visión propia de las comunidades en la gestión del territorio. Estas funciones que desarrolla el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y la misión de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC", buscan contribuir a la construcción de una práctica de respeto a los derechos colectivos de los grupos étnicos, la resolución pacífica de conflictos, favorecen la convivencia equitativa, democrática y el desarrollo propio, a través de procesos colectivos de reflexión de los desafíos ambientales en el territorio, que propende por un diálogo intercultural para incluir la visión cultural de los pueblos indígenas en la planificación ambiental y ordenamiento del territorio, todo lo cual se



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **169** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC".

encuentra en concordancia con la defensa de los intereses colectivos propuestos como el Buen Gobierno para la gestión ambiental que incide en la PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CAPITAL SOCIAL dentro del Plan Nacional de Desarrollo "PROSPERIDAD PARA TODOS" 2.010-2.014. El soporte constitucional del presente convenio es el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado, así como los artículos 68 y 330, los cuales establecen: 1. Que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, y; 2. que de conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades. Por otra parte, mediante la Ley 489 de 1993, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones, se establece en el artículo 6o. "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." En el artículo 40 de la misma Ley señala que son entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial "(e) Banco de la República, los entes universitarios autónomos, las corporaciones autónomas regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política (...), los cuales "(...) se sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes (sic)". Así mismo, en su artículo 95 señala que "(l)as entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". Así mediante el Decreto 1088 de 1993, expedido en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 56 transitorio de la Constitución Política, se regula la creación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. En su artículo 2° establece que "las asociaciones de que trata el presente Decreto, son *entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa*". En su artículo 3° se establece que su objeto será el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas, y que para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar entre otras las siguientes acciones: "(...) b) *Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes (sic)*". Así mismo, en su artículo 10 se establece que los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el mencionado decreto se regirán por el derecho privado, y que en los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes, decreto derogado por la Ley 489 de 1998, a la cual se hizo alusión en párrafos anteriores. El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Kichwa de la Amazonia Colombiana para la formulación de una agenda ambiental del pueblo Kichwa del Bajo Putumayo – Puerto Leguizamo desde la cosmovisión propia del pueblo, el cual está en consonancia con el objetivo de la Asociación APKAC establecido en el numeral 5 del artículo 6 de los Estatutos Generales de APKAC, consistente en promover proyectos educativos, ambientales, de salud, saneamiento básico, seguridad alimentaria y vivienda, en coordinación con las entidades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes. En este sentido, el objeto del convenio se encuentra acorde con lo establecido en el literal b) del artículo 3 del Decreto 1088 de 1993, el cual establece como función de las Asociaciones de Cabildos y/o Asociaciones Indígenas, la de "*Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o*



99

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **169** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC".

NACIONAL", código de recurso presupuestal 520-900-0083-11. **META DEL PROYECTO:** reunión de instancias de concertación para desarrollar agendas ambientales (consejo nacional ambiental, mesa nacional de concertación con pueblos indígenas, Mesa Regional Amazónica, consultiva de alto nivel con comunidades negras, subcomisión de territorio). **ACTIVIDAD:** "Apoyo a organizaciones y autoridades indígenas para la formulación e implementación desde la cosmovisión indígena, de las agendas ambientales propias de los resguardos y territorios indígenas". **2.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC" para la formulación de una agenda ambiental del pueblo Kichwa del Bajo Putumayo – Puerto Leguizamo desde la cosmovisión propia del pueblo. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: I. COMPROMISOS GENERALES DE LA APKAC.** **1.** Responder por la salvaguarda de los documentos que se le asignen. **2.** Hacer entrega de los informes que le sean solicitados por el Supervisor, siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas. **3.** Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales. **4.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y por el MADS. **5.** Constituir las garantías pactadas en el presente convenio. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del convenio. **7.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el MADS, a través del supervisor del convenio. **II. COMPROMISOS ESPECIALES DE LA APKAC:** **1.** Presentar, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del convenio una propuesta integral que indique los componentes conceptuales, temáticos, metodológicos y operativos necesarios para el desarrollo del convenio con el MINISTERIO. La propuesta debe contemplar como mínimo los siguientes puntos: a. criterios y lineamientos, que permitan incorporar la visión tradicional de la cosmovisión indígena en los planes de acción de los resguardos indígenas del pueblo Kichwa, b. identificación de los aspectos fundamentales de la visión tradicional del pueblo Kichwa que son necesarios fortalecer o recuperar en el manejo del territorio para lograr la conservación y usos sostenible de la naturaleza; c. identificar los temas críticos que deben ser actualizados en el diagnóstico de la situación ambiental actual desde la visión cultural del territorio del pueblo Kichwa; d. necesidades de coordinación y articulación con las autoridades ambientales regionales, locales y los entes territoriales; e. cronograma de trabajo con las actividades a realizar y las fechas de entrega de resultados. **2.** Realizar el diagnóstico ambiental en el territorio que habita las comunidades del pueblo Kichwa, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas bajo la orientación de la APKAC y el acompañamiento del MADS, y cuando sea necesario o definido por APKAC con Parques Nacionales y Corpoamazonia. El diagnóstico tendrá la siguiente ruta metodológica: a. Encuentro de presentación y diálogo acerca de la propuesta concertada con las autoridades tradicionales previamente, la identificación del equipo de trabajo y la definición de componentes conceptuales, temáticos, metodológicos y operativos necesarios para la construcción la Agenda Ambiental del convenio suscrito con el MADS con las autoridades tradicionales del pueblo kichwa y los cabildos. b. Efectuar dos (2) asambleas generales para analizar y concertar el contenido y alcances de la dimensión ambiental de los planes de acción de los resguardos y cabildos indígenas, la importancia de recuperar y fortalecer la memoria, saberes y prácticas tradicionales en el manejo del territorio, y los avances y resultados del proceso de formulación de la agenda ambiental propia con la participación de las autoridades ambientales que tienen presencia en la región, y los entes territoriales con jurisdicción en la misma. La primera se realizará en la segunda quincena posterior a la firma del convenio y la segunda posterior al segundo recorrido comunitario, en la ciudad de Puerto Leguizamo. c. Realizar tres (3) comités técnicos con las autoridades tradicionales y/o representantes de los resguardos indígenas, los cuales deben



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 169 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC".

locales y con sujeción a las normas legales pertinentes", teniendo en cuenta el carácter educativo que tiene la construcción colectiva de la Agenda Ambiental desde la cultura propia por parte del pueblo Kichwa, a partir del *reconocimiento de su territorio* en términos ambientales, así como el aprendizaje por parte de las autoridades y líderes indígenas con relación a la gestión ambiental desde la integralidad del mismo, y de seguridad alimentaria, a su vez asociados de manera directa a la salud pública entendida desde la cosmovisión propia del pueblo Kichwa, en el marco general del desarrollo integral de las comunidades que representan. El soporte constitucional del presente convenio es el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo, las políticas públicas formuladas y ejecutadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, requieren fortalecer los procesos sociales de participación ciudadana para garantizar que las intervenciones públicas en las regiones con gran riqueza en biodiversidad y diversidad cultural, redundan en beneficio de una gestión ambiental intercultural con los grupos étnicos, mejora la capacidad regional de las autoridades ambientales en la comprensión de sus cosmovisiones culturales y avanza en el diálogo entre las autoridades ambientales con los pueblos indígenas y organizaciones campesinas. La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC" es una entidad pública –de carácter especial– según acta de constitución 22 de Marzo de 2009 y Resolución No. 0037 del 12 de Mayo de 2010, que la reconoce e inscribe en el registro de autoridades tradicionales del Ministerio del Interior. En este sentido, el artículo 2 del Decreto No.1088 de Junio 10 de 1993 "Por el cual se regula la creación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas" determinó su naturaleza jurídica: "Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa". Tal como lo es la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC". as 11 comunidades indígenas pertenecientes al Pueblo Kichwa del Municipio de Leguízamo habitan las riberas de la zona baja del río Putumayo y sus caños confluentes, cuentan con aproximadamente unas 2.000 personas que viven en pequeños caseríos, algunos de ellos compartidos con otras familias indígenas como los Murui, Sionas, Kofanes, entre otros. Su organización político administrativa está determinada por el Cabildo; algunas de estas comunidades viven en Resguardos reconocidos por el gobierno nacional y otras en territorios ancestrales, están distribuidas a lo largo de la zona baja del río Putumayo y sus afluentes, en dos zonas bien definidas: La zona alta, hacia el noroccidente del municipio, que comprende los Cabildos de Alto Naporuna, Calarcá, Bajo Remanso, La Perecerá, La Paya, Puerto Rico y Cecilia Cocha, y la zona baja o Predio Putumayo, al sur oriente del casco urbano de Puerto Leguízamo, que incluye en el extremo sur, en cercanías a los límites con el departamento del Amazonas, los Cabildos de Puerto Puntales, Puerto Nariño y La Quebradita. Además se cuenta con la presencia de seis comunidades más del pueblo Kichwa que no están afiliadas a la asociación pero que han adelantado una serie de trabajos con la Asociación. Teniendo en cuenta la magnitud de la importancia del trabajo de la agenda ambiental, la APKAC va a trabajar con estas comunidades que no son afiliadas pero que igual han venido avalando a la asociación para que haga la representación en algunos trabajos. El papel que desarrolla este pueblo desde su propia visión, entre otros, a través de la Asociación, está expresado así: *"Nosotros somos gente de esta Tierra, somos alegres, amables y tímidos, callados pero observadores. Particularmente nos hemos caracterizado por ser cultivadores de la chagra, cazadores y pescadores. Hemos mantenido nuestros usos y costumbres ancestrales, guiados por la planta sagrada del Yagé. Mantenemos nuestras bebidas tradicionales como el asua" (masato o chicha de Yuca)*. El propósito expreso se refleja en el: **PROYECTO DE INVERSIÓN:** El presente convenio se efectuará con cargo al proyectos de inversión: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL MADS PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO Y LA COORDINACIÓN DEL SINA A NIVEL



100

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **169** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC".

incorporar la visión tradicional del manejo del territorio de los pueblos indígenas asentados en la Región Amazónica. Las actividades se realizarán según el cronograma, con la participación de los mayores o autoridades tradicionales de los cabildos Kichwa. En estos encuentros debe realizarse un (1) ritual sagrado que permita orientar y armonizar el territorio y el trabajo. Se debe presentar un informe con los siguientes contenidos: a. dimensión ambiental de los planes de acción de los resguardos indígenas, b. incorporación de la visión tradicional de los pueblos indígenas en los mismos, c. propuesta de coordinación y articulación de los planes de acción con la planeación de las autoridades ambientales y entes territoriales, d. propuesta de un mecanismo de seguimiento y evaluación de la agenda ambiental entre autoridades tradicionales, autoridades ambiental y entes territoriales, e. conclusiones y recomendaciones. **d.** Realizar dos (2) recorridos educativos por los resguardos y comunidades indígenas Kichwa, que contarán con la participación de los habitantes de la comunidad, hombres, mujeres, jóvenes, niños y las respectivas autoridades ancestrales (Yachag / sabios). Durante el primer recorrido se presentará la propuesta y los alcances que se espera obtener en el presente proceso, se recopilará la información necesaria. En el segundo recorrido se presentaran los resultados encontrados y se revisara y ajustará la información recopilada, desde las prácticas culturales propias. **3.** Presentar un documento final que contenga la formulación de una agenda ambiental para los resguardos donde habitan las comunidades del pueblo Kichwa. Este documento debe recoger los principales resultados de todas las actividades realizadas, destacando la dimensión ambiental de los planes de acción de los resguardos indígenas y su relevancia para la salud y la calidad de vida de la comunidad desde la integralidad, el balance de logros y dificultades y contendrá: a. diagnóstico ambiental desde la visión cultural de territorio para los resguardos del pueblo Kichwa en la región amazónica, b. incorporar la visión propia del territorio en los planes de acción de los resguardos indígenas en concordancia con el plan de vida y el Plan de Salvaguarda Kichwa, teniendo en cuenta sus relaciones los pueblos que comparten territorio en los resguardos. c. destacar las ventajas y potencialidades de las dimensiones ambientales de los planes de acción de los resguardos indígenas. d. realizar una propuesta de articulación, coordinación y trabajo conjunto con las autoridades ambientales regionales y entes territoriales, en particular con CORPOAMAZONIA y el PNN la Paya. e. propuesta de ejes, programas y proyectos de la agenda ambiental para el pueblo Kichwa en la región amazónica. **4.** Elaborar el material pedagógico formativo bilingüe Kichwa – Español que recoja el proceso de trabajo, resalte la importancia del conocimiento tradicional Kichwa relacionado con el territorio y la biodiversidad en los resguardos del pueblo Kichwa del Putumayo y Amazonas, así como las propuestas desde sus autoridades tradicionales ante los desafíos ambientales y culturales a los cuales se les debe buscar resolución mediante la agenda ambiental. Este material debe ser dirigido a niños, jóvenes, adultos y al público en general. El material se preparará teniendo en cuenta: a. Diseño, impresión y distribución de 1.000 (recomiendo que sean unas 500) cartillas bilingües sobre los desafíos y potencialidades del territorio de los resguardos Kichwa del Putumayo y Amazonas; b. Diseño, impresión y ubicación en sitios estratégicos de 100 afiches sobre la importancia de conocer y valorar el conocimiento tradicional Kichwa, y sobre los desafíos y potencialidades del territorio del Putumayo y Amazonas; c. Promoción de una página web con elementos multimedia sobre los desafíos y potencialidades del territorio del de los resguardos Kichwa del Putumayo y Amazonas, la cual esté asociada a la página web del MINISTERIO y la Corporación regional. **III. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO.** **1.** Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio en los términos del mismo. **2.** Realizar acompañamiento, asesoría y orientación sobre el contenido técnico de las actividades a desarrollar en el marco del convenio y participar activamente en las mismas a través los funcionarios profesionales de la Subdirección de Educación y Participación. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ASOCIACIÓN. **4.** Realizar la supervisión general del convenio. **5.** Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones de ajuste pertinentes. **6.** Poner a disposición de la ASOCIACIÓN, la información técnica pertinente para el desarrollo

KA



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **169** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC".

del convenio. 7. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. 8. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. **TERCERA –INFORMES: LA APKAC** se compromete a presentar informes escritos que le solicite el supervisor del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior deberá entregar los siguientes informes: 1. **Un primer Informe que contenga el siguiente producto:** Propuesta integral que indique los componentes conceptuales, temáticos, metodológicos y operativos necesarios para el desarrollo del convenio con el MINISTERIO. La propuesta debe contemplar como mínimo los componentes señalados en el numeral 1 de la cláusula segunda compromisos especiales de la APKAC de este convenio. 2. **Un segundo Informe que contenga el siguiente producto:** Documento Técnico que señale los avances de la ruta metodológica del diagnóstico de conformidad con el numeral 2 de la cláusula segunda compromisos especiales de la APKAC de este convenio que contenga los resultados del encuentro referido en el literal a), el acta de la primera Asamblea general referida en el literal b), actas de los dos (2) primeros comités técnicos, referidos en el literal c) y el informe técnico del primer recorrido, referido en el literal d), (los anteriores literales se encuentran descritos en el numeral 2° de la cláusula segunda compromisos especiales de la APKAC de este convenio). 3. **Un tercer Informe que contenga los siguientes productos:** A). Documento de diagnóstico ambiental en los resguardos que habita las comunidades del pueblo Kichwa, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas bajo la orientación de la APKAC y el acompañamiento del MADS, y cuando sea necesario o definido por APKAC con Parques Nacionales y Corpoamazonia, el cual debe contener los componentes restantes señalados en el numeral 2 de la cláusula segunda compromisos especiales de APKAC que no fueron mencionados en el numeral anterior, que corresponden a los siguientes documentos. a) acta de la segunda asamblea. b) actas del tercer Comité Técnico y c) el Informe Técnico del segundo recorrido. B). Documento avance de la propuesta de agenda ambiental para los resguardos donde habitan las comunidades del pueblo Kichwa, que recoja los aportes identificados en el diagnóstico y los elementos y ejes que estructurarán la agenda ambiental definitiva, teniendo en cuenta los avances referidos en el numeral 3 de la cláusula segunda compromisos especiales de la APKAC de este convenio. 4. **Un cuarto Informe que contenga los siguientes productos:** A). Documento final que contenga la formulación de una agenda ambiental para la región fronteriza donde habitan las comunidades del pueblo Kichwa. El documento debe ceñirse a los lineamientos señalados en el numeral 3 de la cláusula segunda compromisos especiales de APKAC de este convenio. B). Material pedagógico formativo bilingüe, conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 4 cláusulas segunda compromisos especiales de APKAC de este convenio. **CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del convenio es hasta el 30 de noviembre de 2013 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio. Se ejecutara dentro de la jurisdicción de los resguardos del pueblo KICHWA. **QUINTA- VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$134.000.000.00)**, de los que el MINISTERIO aportará la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000.00)** en efectivo, amparados con el CDP No. 76313 del 13 de marzo de 2013, proyecto C520-900-83 REC 11 "Fortalecimiento de la capacidad de gestión del MADS para el ordenamiento ambiental del territorio y la coordinación del SINA a nivel nacional" y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC" aportará CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$54.000.000.00) representados así: CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000) discriminados en bienes y SIETE MILLONES (\$7.000.000) en efectivo de conformidad con el certificado de fecha 21 de mayo de 2013 suscrito por el Representante Legal de la APKAC. **SEXTA DESEMBOLSOS:** Los desembolsos que realice el MINISTERIO estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal y se harán de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/TE (\$24.000.000.00)** correspondientes al 30% de valor total del aporte del Ministerio, una vez se hayan cumplido los requisitos de



101

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **169** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC".

perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio el cual se realizará contra entrega del primer informe en los términos señalados en el presente convenio, previa presentación del informe y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. 2) Un segundo desembolso por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/TE (\$24.000.000.00)** correspondientes al 30% del valor total del aporte del Ministerio, el cual se realizará contra entrega del segundo informe en los términos señalados en el presente convenio, previa presentación del informe y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. 3) Un tercer desembolso por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16'000.000)** correspondientes al 20% del valor total del aporte del Ministerio, el cual se realizará contra entrega del tercer informe en los términos señalados en el presente convenio, previa presentación del informe y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. 4) Un cuarto y último desembolso por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16'000.000)** correspondientes al 20% del valor total del aporte del Ministerio, el cual se realizará contra entrega del informe final en los términos señalados en el presente convenio, previa presentación del informe y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos se desembolsarán a la cuenta de ahorros No. 220-691-12094-3 Banco Popular. **LA APKAC**, se compromete a llevar contabilidad independiente sobre los recursos aportados por el Ministerio con ocasión del presente Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los aportes se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el Supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO TERCERO:** **LA APKAC** deberá acreditar debidamente ante **EL MINISTERIO**, con los respectivos soportes, los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del presente convenio con cargo a los aportes del **MINISTERIO**. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del Ministerio, La APKAC deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **SEPTIMA-GARANTIAS-** En virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, se considera pertinente que **LA APKAC** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, constituya a favor del **MINISTERIO**, una garantía a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 734 de 2012, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione el ejecutor, que ampare lo siguiente: **a) Cumplimiento**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del **MINISTERIO**, con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **OCTAVA.- INDEMNIDAD:** **LA APKAC** mantendrá indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños a bienes, ocasionados por la entidad. **NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible será ejercida por la Subdirectora de Educación y Participación. Quien no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. Las obligaciones de la Supervisión son las siguientes: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista. **b.** Elaborar la

BL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 69 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC".

certificación de cumplimiento (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Formular al contratista las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones o instrucciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual. d. Proyectar el Acta de Liquidación del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El supervisor reemplazado debe entregar al designado un informe del estado de ejecución del convenio a la fecha de la nueva designación. 2. La designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse a Subdirector Administrativo y Financiero y al Grupo de Contratos del MINISTERIO. 3. No será necesario modificar el presente convenio 4. El supervisor presentará un informe por cada uno de los pagos realizados a la APKAC 5. En el evento de ser necesaria la liquidación del presente convenio, proyectará el acta respectiva dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de ejecución. **DÉCIMA-**

COMITÉ OPERATIVO: Con el propósito de definir, orientar y priorizar las actividades, fechas y metodología a aplicar en cumplimiento del convenio, se conformará un Comité Operativo de la siguiente manera: en representación del MINISTERIO, dos (2) representantes de la Subdirección de Educación y Participación; y dos (2) representantes de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC", debidamente designados. El Comité se reunirá al menos tres (3) veces, o cuando las circunstancias así lo exijan a solicitud del supervisor del convenio por parte del Ministerio, o del representante legal de la Asociación, y de cada una de las reuniones deberá levantarse y suscribirse el acta respectiva, en la que constarán todos los asuntos tratados y acuerdos. Los integrantes del Comité serán convocados a las reuniones según la necesidad de su participación, pero podrán asistir a todas las reuniones agendadas y serán informados por escrito de las conclusiones de cada reunión y de los avances del Convenio. Las funciones que el Comité ejercerá serán las siguientes: 1. Establecer las directrices generales de trabajo. 2. Evaluar el avance del cronograma del Convenio, sin perjuicio de las funciones del supervisor. 3. Establecer las acciones correctivas necesarias para el éxito del Convenio. 4. Las demás que se deriven de la ejecución del Convenio. **DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES: LA**

APKAC de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) **LA APKAC** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, **LA APKAC** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución del convenio. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA SEGUNDA- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados por el MINISTERIO y por LA APKAC para este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto elaborado por **EL MINISTERIO.** **DÉCIMA**

TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante **EL MINISTERIO** que imposibilite a cualquiera de las partes continuar los obligaciones convenidas, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA CUARTA- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **LA APKAC** deberá suscribir



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **169** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC".

los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; 4) Por cumplimiento del objeto contractual; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. – VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **EL MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA:** LA APKAC se obliga para con el MINISTERIO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del MINISTERIO para este convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de los compromisos que por medio del presente documento adquiere la APKAC. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **DÉCIMA OCTAVA, MULTAS** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **LA APKAC**, a título de apremio, **EL MINISTERIO** podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 0.1% del valor total del convenio por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MINISTERIO** se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a **LA APKAC**. **DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. **VIGESIMA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El representante legal de la APKAC declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGESIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR** Se respetarán los derechos de propiedad intelectual conforme a la ley 23 de 1982, modificada por la ley 1450 del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 44 de 1993, las decisiones Andinas 351 de 1993 sobre Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos y 391 de 1996 sobre acceso a recursos genéticos y conocimiento tradicional, Acuerdo de Cartagena, Convenio de Diversidad Biológica, Política de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, y demás normas aplicables a la propiedad intelectual en relación con el conocimiento tradicional. Con base en el marco de los derechos de propiedad intelectual, (la Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Kichwa de la Amazonia Colombiana APKAC) las Autoridades Tradicionales y las Autoridades Ambientales realizarán los pactos inter-vivos sobre los derechos patrimoniales de autor relativos a los productos del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Sin detrimento de los resultados previos, la Asociación del Pueblo Kichwa de la Amazonia Colombiana y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible comparten los derechos patrimoniales de autor sobre el producto del numeral 6 de los Productos e informes, sin limitaciones de modalidad de explotación tiempo y ámbito territorial. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO.** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que



169

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC".

ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que LA APKAC no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento de la Aceptación de Oferta y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor de la Aceptación de Oferta en la que se incluya el balance económico del mismo. b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que LA APKAC está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos expedida por el Grupo de Cuentas y Presupuesto del MINISTERIO. **VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo; 2). Carta de intención; 3). Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 4) Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; 5). La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 6). Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización requiere del registro presupuestal y para la ejecución de la aprobación por EL MINISTERIO de la garantía única constituida por LA APKAC. **VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo de la APKAC. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES.** LA APKAC recibirá notificaciones en la calle 10 No. 1-66 Puerto Leguizamo - Putumayo askichwa@gmail.com y el MINISTERIO en calle 37 No. 8 – 40 en la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 20 2 JUL 2013

POR EL MINISTERIO,

LA APKAC

LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General

JAIRO ARVEY JAMIOY QUISTIAL
Representante Legal

Revisó: Rafael José Espinosa Ortega / Coordinador Grupo de Contratos.
Revisó: Angely Carolay / Profesional Especializado Grupo de Contratos y/o Diana Marcela Medina / Profesional Especializado – Secretaria General
Proyectó: Gloria Amanda Alvarez Cuervo

RP 169113
02/07/2013



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 169 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA "APKAC".

LILIANA PEREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.774.878, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 1814 del 10 de octubre de 2012 obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1n en adelante el MINISTERIO, y de otra parte, **JAIRO ARVEY JAMIOY QUISTIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.130.041 de Mocoa, quien en su calidad de Presidente y representante legal, obra en nombre de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Kichwa de la Amazonía Colombiana – APKAC entidad de derecho público de carácter especial inscrita según Resolución No. 0037 de 3 mayo de 2010 en el Ministerio del Interior y de Justicia identificada con el Nit. 900.383.309-8 en adelante la APKAC, hemos convenido celebrar el presente otrosí al convenio interadministrativo No. 169 de 2013, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 2 de julio de 2013, se perfeccionó el Convenio Interadministrativo No. 169 de 2013 para ejecutar el siguiente objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA "APKAC" para la formulación de una agenda ambiental del pueblo Kichwa del Bajo Putumayo – Puerto Leguizamo desde la cosmovisión propia del pueblo"*. 2. Que el plazo de ejecución pactado de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del convenio es hasta el 30 de noviembre de 2013. 3. Que mediante memorandos Nos. 8111-3-39178 radicado el día 20 de noviembre de 2013 y 8111-3-39663 de 21 de noviembre de 2013, la Supervisora del convenio No. 169 de 2013, solicitó la prórroga del plazo de ejecución del convenio hasta el 16 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el representante legal de la APKAC, en el cual se argumentó lo siguiente: *"2. Que una vez estructurada la ruta metodológica se programó la primera Asamblea General, y de socialización del proyecto, ruta metodológica, la cual se realizó el 16 de Julio del Julio (sic) de 2013, donde además presento el cronograma del primer recorrido que se iniciaría a partir de la primera semana de Agosto/013. 3. Que a pesar de no contar con recursos económicos para el convenio, la APKAC, decidió iniciar el primer recorrido a partir del 9 de Agosto/013. Este recorrido se realizó de manera parcial, siendo suspendido desde el día 29 Agosto/013 hasta 10 Sept. /013, por orden público originado por el Paro nacional Agrario. 4. Que una vez superado la etapa de recolección de información primaria, el equipo de trabajo de la APKAC adelanta el proceso de sistematización, análisis, revisión, ajuste del material recopilado en el campo para el diseño de la Agenda Ambiental del Pueblo Kichwa, además del diseño de los productos finales (cartilla pedagógica, Plegable, Documentos de Agenda Ambiental). 5. Que a pesar de presentar un retraso de aproximadamente 20 días calendario en la ejecución de lo establecido en el convenio suscrito entre el MADS y la APKAC, y a pesar de los contratiempos que se presentaron se ha logrado avanzar significativamente en los componentes establecidos como metas, en tiempos y resultados."* De igual forma, la supervisora del contrato solicita la aclaración del numeral 4. de la cláusula segunda en el sentido de indicar que el diseño, impresión y distribución se realizará sobre 500 cartillas bilingües. 4. Que el presente otrosí no afecta el valor pactado en el convenio Interadministrativo. 5. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí al Convenio Interadministrativo No. 169 de 2013, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 169 de 2013, hasta el 16 de diciembre de 2013. **SEGUNDA.-** Aclarar el Numeral 4 de la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo No. 169 de 2013, el cual quedará así: **"4. Elaborar el material pedagógico formativo bilingüe Kichwa – Español que recoja el proceso de trabajo, resalte la importancia del conocimiento tradicional Kichwa relacionado con el territorio y la biodiversidad en los resguardos del pueblo Kichwa del Putumayo y Amazonas, así como las propuestas desde sus autoridades tradicionales ante los desafíos ambientales y culturales a los cuales se les debe buscar resolución mediante la agenda ambiental. Este material debe ser dirigido a niños, jóvenes, adultos y al público en general. El material se preparará teniendo en cuenta: a. Diseño, impresión y distribución de 500 cartillas bilingües sobre los desafíos y potencialidades del territorio de los resguardos Kichwa del Putumayo y Amazonas; b. Diseño.**



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 169 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA "APKAC".

impresión y ubicación en sitios estratégicos de 100 afiches sobre la importancia de conocer y valorar el conocimiento tradicional Kichwa, y sobre los desafíos y potencialidades del territorio del Putumayo y Amazonas; c. Promoción de una página web con elementos multimedia sobre los desafíos y potencialidades del territorio de los resguardos Kichwa del Putumayo y Amazonas, la cual esté asociada a la página web del MINISTERIO y la Corporación regional." **GARANTIAS.** En virtud del presente Otrosí al Convenio Interadministrativo No. 169 de 2013, el CONTRATISTA deberá modificar la garantía constituida en los términos del presente documento y la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 169 de 2013, y allegarla al MINISTERIO, en un término no mayor de cinco días contados a partir de la suscripción del presente otrosí. **TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Otrosí y obliga jurídicamente a las partes los Memorandos Nos. 8111-3-39178 del 19 de noviembre de 2013 y 8111-3-39663 de fecha 21 de noviembre de 2013 suscrito por la Supervisora del Convenio No. 169 de 2013 y los oficios suscritos por el presidente y representante legal de la APKAC de fecha 7 de marzo y 12 de noviembre de 2013 radicado el día 13 de noviembre de 2013. **CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí No. 1, se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y términos del Convenio Interadministrativo No. 169 de 2013 no modificados por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

Se suscribe en Bogotá D.C., a los **26 NOV 2013**

EL MINISTERIO

EL CONTRATISTA


LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General


JAIRO ARVEY JAMIOY QUISTIAL
Representante Legal

Revisó: Gina Auxiliadora Sarmiento Torres / Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Jenny Guerra Villarreal / Profesional Especializado Grupo Contratos